

SECRETARIA. Señora Juez, paso el presente proceso Ejecutivo con radicación 2018-00116-00 a su Despacho informándole que el termino del traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante se encuentra vencido sin ser objetada por la parte demandada. Sírvasse proveer.

Santiago de Tolú, agosto 18 de 2021.

ALDO LUIS ROSA ROSA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU

Dieciocho (18) de agosto de Dos Mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo

Rad: 2018- 00116-00

Dte: JORGE ALEJANDRO BELLO TOUS

Ddo: EDUARDO CERVANTES VALERO

Asunto: Auto aprueba liquidación de crédito

Vista la anterior nota secretarial y hecho el estudio de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a derecho y es por lo que se;

RESUELVE:

De conformidad con lo establecido por el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P. se le imparte aprobación a la liquidación de crédito presentada por la demandante, por encontrarse ajustadas a derecho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

KAREN PATRICIA GUTIERREZ MONTERROZA

JUEZA

Firmado Por:

Karen Patricia Gutierrez Monterroza

Juez

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Sucre - Santiago De Tolu

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **336aad434da17864dd80f8341da870b39385f20ffacd34726130f08f0fe8ba01**

Documento generado en 18/08/2021 03:13:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>